



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 085

Junio 24 de 2010

"Por la cual se modifican los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, y 10 de la Resolución No. 063 del 19 de junio de 2009, del Consejo Académico que crea en la Universidad el *Plan de Nivelación Académico Talentos*"

EI CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad 2005-2015 asume como uno de sus ejes la formación con calidad y pertinencia y se plantea como una de sus estrategias la inclusión con equidad;
2. Que en Cali como en otras ciudades, estudiantes que aspiran ingresar a la educación superior provenientes de los estratos 1 y 2 evidencian deficiencias en competencias básicas en las áreas de lenguaje, matemáticas, ciencias naturales y ciencias sociales, lo cual les dificulta el ingreso a la vida universitaria o hace que incurran en deserción temprana como resultado del bajo rendimiento académico;
3. Que la Alcaldía de Santiago de Cali ha solicitado a la Universidad del Valle adelantar un Programa de nivelación en competencias básicas para bachilleres de los estratos I y 2 egresados de los colegios del Municipio de Santiago de Cali;
4. Que es necesaria la creación de un plan de nivelación, que propenda por el desarrollo de las aptitudes, habilidades y conocimientos de estudiantes de la educación media para potenciar las condiciones que les permitan iniciar los estudios universitarios;

5. Que como parte de las funciones misionales de la Universidad, la Extensión tiene como una de sus finalidades coadyuvar a la construcción de procesos de interacción e integración social y comunitaria;
6. Que como parte de la cooperación interinstitucional entre la Alcaldía de Santiago de Cali y la Universidad del Valle, se ha propuesto la realización de una segunda cohorte de Nivelación Académica como una estrategia para mejorar la competitividad de los bachilleres de estratos 1 y 2.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Crear para la segunda cohorte de bachilleres de los estratos 1 y 2 del Municipio de Santiago de Cali, el **Plan de Nivelación Académica Talentos -PNAT** de la Universidad del Valle, adscrito a la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO 1° **El Plan de Nivelación Académica Talentos -PNAT**, no es un Programa conducente a título y su participación en él no garantiza el ingreso a los Programas formales de pregrado. El ingreso a la Universidad del Valle se realiza mediante el mecanismo de admisión establecido por el Consejo Académico para tal fin.

ARTÍCULO 2° **CONTENIDO DEL PLAN:** El PNAT está constituido por los módulos de trabajo relacionados con los componentes de Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Filosofía, Cultura Democrática, y Vida Universitaria.

PARÁGRAFO 1°: Los módulos anteriores estarán complementados por un componente transversal de Acción Ciudadana, relativo a un servicio social que realizarán los participantes en actividades de alfabetización, cívica, ecología, cuidado del medio ambiente y como soporte a los diferentes Programas de la Administración Municipal, se realizará en distintos espacios de la ciudad de Cali y estará bajo la responsabilidad exclusiva de la Alcaldía de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 3°: **PERIODO ACADÉMICO DEL PLAN:** El PNAT constará de dos períodos académicos de 16 semanas cada uno, que comprenden actividades de inducción, desarrollo de los módulos previstos y evaluación general. Los módulos de Matemáticas, Lenguaje y Vida Universitaria tendrán una duración de 48 horas por periodo en jornadas de 3 horas semanales cada uno. El Componente de Ciencias Naturales (Física, Biología y Química) tendrá una duración de 144 horas de trabajo presencial (48 horas por área), con una intensidad de 3 horas semanales por cada área. Los módulos de Ciencias Sociales y Filosofía tendrán una duración de 24 horas, con una intensidad de 2 horas semanales. El módulo de Cultura Democrática tendrá una duración de 48 horas en jornadas de 3 horas semanales.

PARÁGRAFO 1°: Los componentes de Lenguaje, Matemáticas y Vida Universitaria se ofrecerán durante los dos períodos. Los componentes de Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Filosofía y Cultura Democrática, se ofrecerán para un solo periodo. Al final del primer periodo se evaluará el desarrollo del componente de Ciencias Naturales para determinar los ajustes necesarios conducentes a aumentar la intensidad horaria, en caso de que sea necesario, para garantizar los objetivos del Programa.

ARTÍCULO 4° : **DIRECCIÓN:** La Dirección y Coordinación General el PNAT estará a cargo de la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de Extensión y Educación Continua, representada por el Director de Extensión y Educación Continua como instancia de la Vicerrectoría que responde por la coordinación general de las actividades del Programa, y en general de la extensión en la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 1°: El PNAT contará con un Coordinador Académico encargado de la coordinación de las actividades académicas del Programa, designado por la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO 2°: Las funciones específicas del Director del PNAT y del Coordinador Académico, serán definidas por la Vicerrectoría Académica mediante un reglamento interno de Dirección y Coordinación del Programa.

PARÁGRAFO 3°: El PNAT contará con un Comité de Apoyo Pedagógico (CAP) integrado por profesores nombrados de la Universidad, designados por las unidades académicas involucradas, como son: Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, Instituto de Educación y Pedagogía, Facultad de Humanidades. El CAP será presidido por el coordinador académico del Programa, y estará encargado de orientar y coordinar la docencia en los módulos correspondientes, así como realizar las acciones pertinentes para determinar el mejoramiento de las condiciones académicas para el ingreso a la educación superior.

PARÁGRAFO 4°: Harán parte del Comité Académico de forma permanente, el Director de Extensión y Educación Continua, en calidad de coordinador general del Programa, y el representante de la Alcaldía delegado para el PNAT.

PARÁGRAFO 5°: El PNAT contará con un Comité de Seguimiento, encargado de hacer el seguimiento al desarrollo del PNAT, decidir sobre la continuidad de los participantes de acuerdo con su asistencia, rendimiento académico y demás normas establecidas por la Universidad para este Programa, y resolver los problemas no previstos en el Reglamento Académico. Este Comité estará conformado por:

1. El Director de la Dirección de Extensión y Educación Continua, quien lo preside.
2. El Coordinador Académico del PNAT
3. El Coordinador de la Oficina de Atención al Estudiante
4. Un(a) Trabajador(a) Social de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario
5. Un Delegado por el Interventor de la Alcaldía de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 5°: **REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:** Son requisitos de inscripción al PNAT, los siguientes:

- a) Ser bachiller del estrato 1 o del estrato 2.
- b) Ser egresado de un colegio privado o de una Institución Educativa Oficial del Municipio de Santiago de Cali.
- c) Ser menor de 23 años edad, al momento de la fecha de cierre de la inscripción.
- d) No estar cursando ningún Programa de formación profesional, tecnológica o técnica para ingresar al Programa.
- e) Mediante la presentación de los documentos exigidos por la Administración Municipal, obtener la clave de acceso al sistema para

realizar la inscripción en línea con la Universidad del Valle, a través del link en la página Web de la Alcaldía de Santiago de Cali.

- f) Inscribirse en las fechas establecidas por la Universidad del Valle y la Administración Municipal.

PARÁGRAFO 1°: La siguiente es la lista de documentos que deberá presentar el aspirante al momento de adquirir la clave de acceso al sistema para realizar la inscripción:

- a) Fotocopia legible del documento de identidad (presentar original y copia)
- b) Copia legible de los resultados obtenidos en el Examen de Estado (ICFES)
- c) Acta de Grado original. Para los estudiantes que se encuentran cursando el actual año lectivo y no cuenten con el Acta de Grado debido al cambio en el calendario según la Resolución 4143.2.21.5059 del 14 de Julio de 2010 de la Secretaría de Educación Municipal, se aceptará una certificación provisional, en original, que expida la institución educativa de procedencia del estudiante, en donde se señale la condición del candidato a ser graduado al finalizar el actual periodo académico durante el presente año; en todo caso, su continuidad en el PNAT estará supeditada a la presentación del Acta de Grado original, la cual deberá ser presentada antes de finalizar el primer periodo del PNAT.
- d) Último Recibo de pago de los servicios públicos, original y/o copia. La dirección del recibo debe coincidir con la dirección del lugar de residencia del aspirante, registrada en el formulario de inscripción de la Web.

PARÁGRAFO 2°: No podrán inscribirse:

- a) Los aspirantes que no cumplan los requisitos básicos.
- b) Los aspirantes que hayan sido admitidos anteriormente en el Plan de Nivelación Académica Talentos - PNAT y/o los aspirantes que hayan sido admitidos anteriormente a cualquier Programa Académico de la Universidad del Valle, hayan hecho o no uso del cupo en cualquiera de los dos casos.

PARÁGRAFO 3°: **Condición única de excepción:** Se recibirá la inscripción a los aspirantes que hayan sido admitidos anteriormente en el PNAT, y que no hayan podido hacer uso del cupo por cumplir con el servicio militar obligatorio durante el periodo comprendido entre el 29 de agosto de 2009 y el 21 de junio del 2010. Estos cupos están contempladas en el cupo total.

ARTÍCULO 7°: **PROCESO DE SELECCIÓN:** Estará a cargo de la Universidad del Valle - DINTEV. Para la selección de los 1.500 participantes se tendrá en cuenta como único criterio los resultados del Examen de Estado (100%).

PARÁGRAFO 1°: **Resultados del examen de estado:** No se exige ningún puntaje mínimo para el proceso de inscripción. Para el proceso de selección, a las notas obtenidas por el aspirante en las Áreas que evalúa el Núcleo Común del Examen de Estado, se aplicarán las siguientes ponderaciones:

Área de Ciencias Naturales: Física (8.5), Química (8.5), Biología(8.0)(25)%
Área de Matemáticas (25)%
Área de Ciencias Sociales y Filosofía (25)%
Área de Lenguaje (25)%

PARÁGRAFO 2°: Para la selección, quienes se inscriban con resultados de Examen de Estado anteriores al año 2006 la nota del área de Ciencias Sociales se infiere a partir de las notas de las áreas de Geografía e Historia.

PARÁGRAFO 3°: Se calificará en una escala de 0 a 100. Las notas se emitirán con dos cifras decimales.

PARÁGRAFO 4°: En caso de presentarse empate en la línea de corte de los resultados finales, se procederá de acuerdo con las siguientes reglas para dirimirlo: a) será admitido al PNAT el aspirante que tenga la mayor calificación con dos cifras decimales en el área de Lenguaje; b) si el empate persiste se considerará la mayor calificación con dos cifras decimales en el área de matemática; y así sucesivamente siguiendo el orden a continuación: ciencias naturales, ciencias sociales, y filosofía.

PARÁGRAFO 5°: El Área de Admisiones de la División de Admisiones y Registro Académico verificará la totalidad de la información suministrada por el aspirante y de encontrarse alguna inconsistencia o adulteración será retirado del sistema y no podrá participar en el proceso.

ARTÍCULO 10°: **CALENDARIO DE ACTIVIDADES:** Las actividades de la segunda cohorte del PNAT se realizarán en los períodos Septiembre-diciembre de 2010 y febrero-junio de 2011. Las fechas tanto para el proceso de inscripción como para el desarrollo de las actividades las establecerá la Vicerrectoría Académica.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Sesiones del Consejo Académico, a los 24 días de Junio de 2010.

El Presidente,

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

OSCAR LÓPEZ PULECIO
Secretario General